

Señor  
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA  
Doctor  
JESÚS ANTONIO MENA ARANGO  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA : YULLY PAOLA CEDEÑO RIOS – (C.C. 31.715.173)  
RADICACION : 76130-4089-001-2021-00164-00

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, y atendiendo lo contenido en su AUTO INTERLOCUTORIO No. 591 del 18 de mayo de 2021, me permito presentarle la liquidación de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 90000092109 y en el PAGARE DE LIBRANZA S/N, que obran a folios en el expediente, a cargo del demandado:

<b>Valor del capital del PAGARÉ No. 6400095974</b>	<b>\$ 4.341.613,96</b>
Intereses moratorios liquidados al 27.71% desde el 17.10.2020 Hasta el 31.03.2022	\$ 1.737.022,65
<b>SUBTOTAL DEL PAGARÉ No. 6400095974</b>	<b>\$ 6.078.636,61</b>
<b>Valor del capital del PAGARÉ No. 3265 320056065</b>	35.678.299,21
Equivalentes a 128.493,3516 UVR, a la presentación de la demanda, Teniendo en cuenta que el valor de la UVR era de 277.6665	
Valor UVR a <b>marzo 31 de 2022</b> es 298,7784	
Valor capital del pagaré en UVR 128.493,3516 x 298,7784	\$ 38.391.038,00
Valor intereses de mora desde 19.04.2021 hasta el 31.03.2022, es decir, 340 días, liquidados como sigue: INTERESES MORATORIOS = $\frac{\$38.391.038,00 \times 340 \times 13,50\%}{365}$	\$ 4.827.804,50
<b>SUBTOTAL DEL CREDITO PAGARÉ No. 3265 320056065</b>	<b>\$ 43.218.842,5</b>
<b>TOTAL DE LAS DOS OBLIGACIONES</b>	<b>\$ 49.297.479,11</b>

Del señor Juez, atentamente,

  
PILAR MARIA SALDARRIAGA C.  
C.C. 31.243.215 de Cali  
T.P. 37.373 C.S.J.

Incluido: VALORES DE LA UNIDAD DEL UVR, AL 31.03.2022 y tasa de interés de mora aprobada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

Yvrl